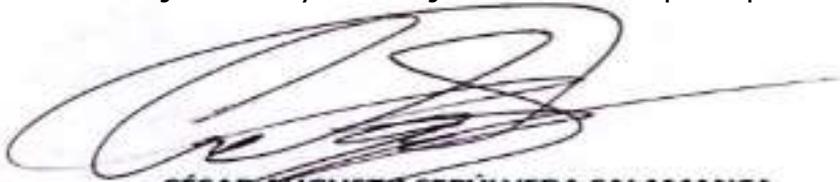


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el memorial en donde el apoderado de la parte demandante, solicita copia de la nota devolutiva y del expediente (Fl. 111 del índice electrónico del expediente digital).

Asimismo, el profesional del derecho adjuntó la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, en donde se informa que no se procedió a la cancelación del embargo decretado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-164144, en virtud a que no se hizo alusión, a que dicha cautela fue objeto de aclaración mediante el oficio 4105 del 08 de julio de 2019; devolución que igualmente, fue remitida por dicha Oficina de Registro. (Fls. 114 a 126 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el requerimiento efectuado al secuestre de dicho inmueble mediante auto del 02 de marzo de 2021 para que entre otras cosas, hiciera la entrega del mismo a la parte demandada, no ha sido notificado. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 25 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Resuelve Solicitud -Ordena oficiar y
Ordena Notificar Secuestre
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía rea
Demandante : Rosalba Quintero De Duque
Demandado : Elizabeth Jiménez Bermúdez y Jose Hernán
Pechene Largacha
Radicado : 630014003007-2019-00320-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena librar nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, informando que, por auto de fecha 02 de marzo del año 2021, se decretó la terminación del proceso de la referencia, y que como consecuencia, se dispuso el levantamiento del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-164144** de propiedad de los señores ELIZABETH JIMENEZ BERMUDEZ identificada con la CC 41918246 y JOSE HERNAN PECHENE LARGACHA titular de la CC 14971876. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección **ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co**, con la advertencia de que el embargo decretado sobre el inmueble referenciado, fue comunicado mediante el oficio número 2227 del 07 de junio de 2019 y aclarado a través del oficio número 4105 del 08 de julio de 2019, los cuales quedan sin efecto alguno.

SEGUNDO: Igualmente SE ORDENA, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento a la parte interesada, para que proceda a su pago, a la dirección electrónica **ricardini69@hotmail.com**.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital, al abogado RICARDO HURTADO NAVARRETE, apoderado de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección **ricardini69@hotmail.com** para su consulta.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. **280-164144** a su cargo, a quien lo tenía al momento de la diligencia; ello, dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes a la notificación de éste auto. Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega. Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica del auxiliar de la justicia, la cual es **carlosjulio1931@hotmail.com**.

CÚMPLASE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e7cd67499ac491bcf28f4207e9a0357de447785db9a3b8e3d9ca
770d4e508e6**

Documento generado en 25/06/2021 09:08:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**